



# MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

Administración Abg. Carlos Alberto Ramírez López



## RESOLUCION I.M N° 839/2024

Art. 1° APROBAR, el INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, referente al  
POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO PARA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 05/2024  
"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"- ID N° 440.300, Y SE  
ADJUDICA AL OFERENTE BRAMANTE S.A. CON RUC N° 80093023-1, REPRESENTADO POR  
EL SR. JUAN CARLOS BENÍTEZ FERNÁNDEZ, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 86.800.000  
(GUARANÍES: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL, IVA INCLUIDO).-----

el Sr. Juan Carlos Benítez Fernández, la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 05/2024  
"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" San Alberto, 12 de junio de 2024.-

total de Gs. 86.800.000 (GUARANÍES: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL) IVA  
VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la Adjudicación  
de la LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 05/2024, con ID N° 440.300; y, antes de la Ley N°

CONSIDERANDO: Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en la Ley  
7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas, art. 92 que establece: "DE LA CONTRATACIÓN  
DE CONSULTORÍA. La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter  
predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose  
preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica...".

Que, el Decreto N° 9823/2023 Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 De Suministros y  
Contrataciones Públicas, en su art. 108 expresa: "La Convocante deberá determinar en la Solicitud  
de Propuestas si la contratación será para consultores individuales o firmas consultoras, teniendo  
en cuenta el alcance de los trabajos a ser realizados y utilizará para el efecto alguno de los métodos  
de selección dispuestos en la Ley".

Que, el mismo cuerpo legal en el art. 109 indica: "En la elaboración de las bases de la contratación,  
deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que podrán estar basados  
en uno de los siguientes modelos de selección: Inc. a) Calidad y costo: contendrá los criterios de  
evaluación técnicos y financieros y los factores de ponderación".

Que, en la fecha 21 de mayo de 2024, se llevó a cabo el acto de recepción de sobre de la propuesta  
técnica.

Que, como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité de Evaluación se  
pronunció a través del informe de Evaluación Técnica, en virtud del cual recomienda la apertura  
de sobre de precio de la consultora que ha alcanzado el puntaje mínimo establecido en la carta de  
invitación.

Que, el acto de Apertura de propuesta económica se realizó el 12 de junio del año en curso. Que,  
como resultado de la evaluación económica, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda la  
adjudicación del llamado al Consultor que obtuvo el puntaje más alto, oferente BRAMANTE S.A.  
con RUC N° 80093023-1.

Que, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria  
en el objeto de gastos 589 (F.F. 30 - O.F. 11) para el presente Ejercicio Fiscal, a los cuales se  
podrá imputar la presente contratación.

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica  
Municipal, en concordancia con el art. 55 de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones  
Públicas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE



Avda. Mcal. Francisco Solano López - Plaza central - San Alberto  
E-mail: munisanalberto@gmail.com

Tel: (0677) 20039





# MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

Administración Abg. Carlos Alberto Ramírez López



## RESOLUCION I.M. N° 830/2024

**Art. 1º APROBAR**, el **INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, referente al llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 05/2024 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"- ID N° 440.300**, del cual se desprende que el puntaje final alcanzado es de: **oferente BRAMANTE S.A., con RUC N° 80093023-1, representado por el Sr. Juan Carlos Benítez Fernández, es de 96.5 (noventa y seis, punto cinco) Puntos.-**

**Art. 2º ADJUDICAR**, al oferente **BRAMANTE S.A., con RUC N° 80093023-1, representado por el Sr. Juan Carlos Benítez Fernández, la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 05/2024 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"- ID N° 440.300**, por un monto total de **Gs. 86.800.000 (GUARANÍES: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL) IVA INCLUIDO**, conforme a las disposiciones de la **Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas"**, su Decreto Reglamentario (9823/2023) y normativas concordantes de la **Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"**.-

**Art. 3º SUSCRIBIR** el **CONTRATO** pertinente con el consultor adjudicado, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los servicios requeridos.-

**Art. 4º COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-



**ARIEL RAMIREZ RAMOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ABG. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



## Capital del Agro

Que, como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité de Evaluación se pronunció a través del informe de Evaluación Técnica, en virtud del cual recomienda la apertura de sobre de precio de la propuesta que ha alcanzado el puntaje máximo establecido en la carta de invitación.

Que, el acto de Apertura de propuesta económica se realizó el 12 de junio del año en curso. Que, como resultado de la evaluación económica, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda la adjudicación del llamado al Consultor que obtuvo el puntaje más alto, **oferente BRAMANTE S.A. con RUC N° 80093023-1.**

Que, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos 589 (F.F. 30 - O.F. 11) para el presente Ejercicio Fiscal, a los cuales se podrá imputar la presente contratación.

**POB TANTO**, de conformidad a lo establecido en el Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en concordancia con el art. 55 de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**  
**RESUELVE**